



Asamblea General

Distr. general
6 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Omán

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.16-00108 (S) 220116 250116



Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	14
Anexo	
Composition of the delegation	29

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 23^{er} período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 2015. El examen de Omán se llevó a cabo en la octava sesión, el 5 de noviembre de 2015. La delegación de Omán estuvo encabezada por el Ministro de Asuntos Jurídicos, Abdullah Mohammed Said Al Sa'eedi. En su 14^a sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Omán.
2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Omán: Montenegro, Sudáfrica y Viet Nam.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Omán se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/23/OMN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/23/OMN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/23/OMN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Omán una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, Kenya, Liechtenstein, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Omán expresó su agradecimiento al Consejo de Derechos Humanos, al ACNUDH y a los miembros de la troika.
6. Señaló que, tras el primer examen periódico universal, la Sultanía había instituido un comité encargado de examinar las recomendaciones formuladas por otros Estados y de adoptar las consiguientes medidas de seguimiento. Este comité incluía a representantes del Gobierno y de las instituciones de la sociedad civil. Había elaborado un plan para aplicar las conclusiones del proceso interactivo del examen periódico universal.
7. La delegación destacó que como la Sultanía estaba firmemente determinada a proteger la dignidad y los derechos humanos, su Constitución prohibía expresamente las torturas físicas o psicológicas, las presiones o los tratos degradantes a las personas y establecía que toda declaración o confesión obtenida mediante tortura o tratos degradantes o bajo la amenaza de recurrir a esas prácticas no debía considerarse válida. Añadió que la Constitución establecía asimismo que todo acusado era inocente en tanto no se demostrara lo contrario en un juicio imparcial en el que se observaran las garantías esenciales del derecho a la defensa, de conformidad con la ley, y que no era admisible infligir daños, ya fueran físicos o psicológicos, a un acusado.

8. La delegación señaló que las enmiendas introducidas en la Constitución en 2011 suponían un avance general en la protección, la promoción y el respeto de los derechos humanos. En ese sentido, la Sultanía había accedido en principio a adherirse a las siguientes convenciones: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

9. Según la delegación, la Sultanía también había aceptado en principio retirar su reserva al artículo 15 4) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Por otro lado, Omán garantizaba las tres generaciones de derechos humanos en virtud de los artículos 11 a 40 de su Constitución. Si bien no era parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, garantizaba la gran mayoría de los derechos consagrados en dicha Convención.

10. La delegación observó que el sistema político de Omán era estable y se basaba en el estado de derecho, la buena gobernanza y la igualdad entre los ciudadanos. Uno de los principios más importantes de la Constitución era la consecución del desarrollo económico y social. Las enmiendas constitucionales habían otorgado amplias facultades legislativas y reglamentarias al Consejo de Omán y habían servido para afirmar la importancia de la participación política y del proceso democrático. Recientemente, se habían celebrado elecciones libres y transparentes al Consejo de la Shura bajo la supervisión de la Comisión Superior Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución. La Comisión Nacional de Derechos Humanos había ejercido la función de observador durante las elecciones.

11. La delegación destacó la reforma del sistema judicial, que había conferido mayor independencia administrativa y financiera al poder judicial. La Constitución proclamaba expresamente que el poder judicial debía ser independiente, su autoridad ejercida por los tribunales, con arreglo a sus diferentes tipos y estructura jerárquica, y las sentencias judiciales dictadas de conformidad con la ley; que las decisiones judiciales no estaban sujetas a más autoridad que la de la propia ley; que los jueces no debían ser destituibles; y que toda injerencia de cualquier parte en los procesos judiciales o asuntos de la justicia estaba prohibida y se consideraba un delito castigado por la ley.

12. La delegación señaló que la Constitución también proclamaba la libertad de opinión y de expresión, que se podía ejercer de palabra, por escrito o a través de otros medios de expresión, y que esa libertad estaba consagrada en la legislación omaní.

13. La delegación declaró que el derecho a la educación figuraba entre los derechos más importantes; era una de las prioridades del Gobierno desde 1970. La Constitución proclamaba que la educación era la piedra angular del progreso de la sociedad y que el Estado debía obrar para combatir el analfabetismo y alentar y promover las ciencias, las artes, la literatura y la investigación científica. La Sultanía respaldaba la inclusión de la innovación entre los objetivos del sistema nacional de educación para que los estudiantes se mantuvieran al día de los progresos científicos, especialmente en el ámbito técnico, que ofrecía más oportunidades de empleo a los jóvenes.

14. La delegación señaló que las Naciones Unidas habían tomado nota, en un informe conjunto, de los avances hechos por la Sultanía en la elaboración de la estrategia nacional para la infancia. El Gobierno había elaborado, en consulta con la sociedad civil, un plan nacional de trabajo para la promoción de los derechos del niño y creado una comisión para prevenir los malos tratos a los niños.

15. La delegación afirmó que la Sultanía era pionera, en la región en lo que respectaba a los derechos de la mujer. Las mujeres gozaban de igualdad de oportunidades en la educación superior y el mercado de trabajo, y estaban representadas en las más altas esferas del Estado como ministras, viceministras, embajadoras, miembros del Consejo de Omán, así como en otras funciones de gestión tanto del sector público como del privado. Las mujeres también se habían convertido en miembros activos del poder judicial, la policía y las fuerzas armadas. La Sultanía celebraba anualmente el día de la mujer omaní el 17 de octubre, en reconocimiento del papel de la mujer en la sociedad.

16. En cuanto a la lucha contra la trata de personas, la delegación recordó que Omán había sido uno de los primeros Estados de la región en promulgar una ley integral en la materia y que había creado una comisión nacional, presidida por un funcionario con rango de ministro. Desde su primer examen, en 2011, Omán había logrado avances notables en su estrategia de lucha contra la trata de personas, asentada sobre cuatro pilares: elaborar leyes y normas para combatir la trata de personas; brindar orientación a las autoridades competentes sobre las medidas de prevención y de disuasión; dar protección y apoyo a las víctimas; y reforzar la colaboración internacional para luchar contra la trata de personas.

17. La delegación señaló que Omán había adoptado una estrategia de lucha contra todas las formas de trabajo forzoso que incluía fuertes multas a quienes incurrieran en ese tipo de delito y que había incrementado el número de centros de acogida de mujeres y niños víctimas de la explotación sexual.

18. En el ámbito humanitario, la delegación señaló la labor de apoyo financiero de la Sultanía a los países en desarrollo y el respaldo prestado por la Organización de Beneficencia de Omán a las operaciones de ayuda de emergencia llevadas a cabo en todo el mundo en respuesta a desastres naturales.

19. La delegación señaló que la Comisión Nacional de Derechos Humanos había impartido, en colaboración con el ACNUDH y numerosos centros de formación especializados, formación sobre los derechos humanos y promovía la cultura de los derechos humanos, con el objetivo de que el país dispusiera de personal capacitado para enfrentarse a cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

20. La delegación dijo que la Sultanía hacía hincapié de forma sistemática en la importancia del diálogo entre las partes interesadas sobre cuestiones de derechos humanos referidas a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la diversidad de las civilizaciones y la particularidad cultural de cada sociedad. Omán llevaba a cabo una labor concreta de consolidación de los conceptos de coexistencia y tolerancia reforzando el principio del respeto de la libertad religiosa. En ese contexto, la Sultanía había creado centros de diálogo entre las distintas religiones y confesiones, y había establecido cátedras de disciplinas científicas en universidades internacionales. La tolerancia era una característica inherente a la sociedad omaní; el Gobierno garantizaba la libertad religiosa y de pensamiento de los ciudadanos y los residentes.

21. La delegación mencionó que Omán estaba situado en una región turbulenta pero que eso no le impedía buscar soluciones pacíficas y reducir las diferencias con vistas a resolver los conflictos regionales. El Secretario General había destacado recientemente el papel desempeñado por Omán a este respecto y le había agradecido su aportación constructiva a la resolución del conflicto del Yemen y a las discusiones sobre los últimos acontecimientos en el proceso de paz en el Oriente Medio y la República Árabe Siria.

22. La delegación recordó el firme apoyo de Omán al ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo palestino, al establecimiento de un Estado palestino con Jerusalén Oriental como capital, junto a Israel, y al fin de la ocupación más larga del mundo.

23. La delegación destacó que los acontecimientos a los que había asistido el mundo árabe habían planteado grandes retos en diversos países. Omán se había esforzado por equilibrar los nuevos derechos y libertades con los imperativos del mantenimiento de la estabilidad y la seguridad, aplicando políticas prudentes bajo la dirección del Sultán.

24. La delegación concluyó afirmando que Omán proseguiría sus esfuerzos por fomentar la protección y promoción de los derechos humanos y por convertir el Consejo en un foro de promoción de los derechos humanos, ajeno a toda politización y parcialidad.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

25. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 85 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

26. Costa Rica expresó su preocupación por, entre otras cosas, la escasa representación de las mujeres en cargos directivos, la falta de independencia del poder judicial y las restricciones impuestas a la libertad de expresión y de asociación.

27. Bahrein elogió los esfuerzos de Omán por adoptar iniciativas y medidas destinadas a fortalecer y proteger los derechos humanos, en particular el compromiso asumido de cumplir sus obligaciones y promesas.

28. Chipre acogió con satisfacción la decisión de Omán de acceder, en principio, a adherirse a una serie de instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos.

29. La República Checa expresó su agradecimiento por las respuestas ofrecidas a algunas de las preguntas que había formulado por adelantado.

30. La República Popular Democrática de Corea felicitó a Omán por promover el papel de la mujer, señalando en particular que las mujeres suponían el 43% de la fuerza de trabajo de la administración pública.

31. Dinamarca observó con satisfacción que Omán había aceptado en principio adherirse a la Convención contra la Tortura.

32. Qatar valoró los avances logrados en el campo de la promoción y la protección de los derechos humanos y encomió medidas legislativas, como la Ley de la Infancia, la Ley de Justicia Militar y la ratificación de tratados.

33. Egipto destacó la aprobación de varias leyes y estrategias nacionales y la creación de instituciones de promoción de los derechos humanos.

34. Estonia observó con reconocimiento la cooperación de Omán con el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y alentó a la Sultanía a aplicar sus recomendaciones.

35. Francia formuló recomendaciones a Omán.

36. Georgia reconoció las medidas adoptadas para proteger los derechos del niño y promover el papel de la mujer, pero alentó a Omán a que redoblara sus esfuerzos por cumplir las normas internacionales.

37. Alemania preguntó a Omán en qué punto se encontraba la cuestión de su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
38. Ghana expresó su preocupación por informaciones relativas a casos de discriminación contra la mujer, al uso excesivo de la fuerza por la policía contra ciudadanos que ejercían su derecho a la libertad de expresión y de reunión y a las condiciones de empleo de los trabajadores migratorios.
39. Honduras celebró la decisión de prohibir la mutilación genital femenina en los hospitales. También reconoció la estrategia nacional sobre los derechos de las mujeres, las personas con discapacidad y los niños para el período 2016-2025.
40. Islandia acogió con satisfacción la Ley de la Nacionalidad de Omán, que permitía que las mujeres omaníes casadas con extranjeros transmitieran la nacionalidad a sus hijos, pero expresó su preocupación por determinadas disposiciones que socavaban las medidas adoptadas en pro de la igualdad de trato de todos los ciudadanos.
41. Brunei Darussalam acogió con satisfacción las leyes y normativas promulgadas para defender los derechos de los trabajadores y los empleadores.
42. Indonesia señaló que Omán había implantado la educación obligatoria hasta el final del ciclo básico y destacó asimismo su compromiso de garantizar el acceso de toda la población a la educación.
43. La República Islámica del Irán expresó su reconocimiento por las medidas legislativas adoptadas por Omán desde su primer examen y por los positivos avances logrados en las instituciones y los mecanismos de derechos humanos.
44. El Iraq ponderó los progresos logrados en el ámbito de los derechos humanos desde el primer examen, así como los esfuerzos por reformar la legislación nacional de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados.
45. Irlanda expresó preocupación por las informaciones relativas a la discriminación contra las mujeres y las detenciones de periodistas y defensores de los derechos humanos. Instó a Omán a que adoptara nuevas medidas para proteger y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.
46. Italia celebró la voluntad de Omán de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el examen en curso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y la promulgación de los Decretos núms. 22/2014 y 38/2014. También reconoció las medidas adoptadas por Omán para impulsar el empoderamiento de la mujer.
47. Jordania elogió las iniciativas y medidas especiales adoptadas con vistas a desarrollar el marco legislativo, institucional y constitucional y a establecer planes de acción y comisiones especiales sobre derechos humanos.
48. Kuwait reconoció la cooperación de Omán con la sociedad civil, la ratificación de tratados de derechos humanos y las enmiendas legislativas introducidas de conformidad con la Constitución.
49. Letonia alentó a Omán a que redoblara sus esfuerzos para eliminar la discriminación contra la mujer, en particular en lo tocante al divorcio, la sucesión y la custodia y la tutela legal de los hijos.
50. El Líbano puso de relieve las buenas prácticas relacionadas con la educación sobre los derechos humanos y la educación gratuita y obligatoria, en particular la inclusión de los derechos humanos en los planes de estudios.

51. Libia elogió a Omán por haber ratificado el tratado árabe sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
52. Malasia expresó su reconocimiento por los esfuerzos de Omán en la lucha contra la trata de personas y destacó su promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en el ámbito de la educación.
53. Maldivas expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados para establecer mecanismos institucionales centrados en estrategias de trabajo social, las mujeres y los niños y las personas con discapacidad.
54. Mauritania tomó nota con satisfacción de las enmiendas a la Ley de la Nacionalidad, que consagraba nuevos derechos de los ciudadanos omaníes, y alentó a Omán a que garantizara la aplicación de la ley.
55. México acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover una educación más incluyente, en el contexto de la adopción de la estrategia nacional para las personas con discapacidad.
56. Montenegro pidió a la delegación que explicara con más detalle las medidas previstas por el Gobierno para prohibir la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida.
57. Namibia felicitó a Omán por la aprobación de la Ley de la Infancia y el incremento de la representación de las mujeres en los sectores público y privado. Le instó a incrementar la participación ciudadana en la vida pública.
58. Los Países Bajos ponderaron la invitación cursada por Omán al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.
59. Nigeria felicitó a Omán por la legislación y las políticas aplicadas para promover los derechos humanos, por ejemplo respecto de la ciudadanía y la transparencia en la Ley de Apelación Electoral.
60. Noruega reconoció los avances logrados por Omán en la promoción de la condición jurídica y social de la mujer pero observó que seguía sin igualarse a la condición de los hombres, especialmente en relación con el derecho a transmitir la nacionalidad a los hijos.
61. El Pakistán acogió con satisfacción los diversos programas y mecanismos establecidos para velar por el bienestar de los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.
62. Panamá felicitó a Omán por la elaboración de un plan nacional de trabajo para la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el marco de su primer examen periódico universal.
63. Filipinas alentó a Omán a establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajustara a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) e instó al Gobierno a seguir protegiendo a los trabajadores migratorios.
64. La delegación de Omán declaró que todos los planes, los programas y las políticas de la Sultanía tendían a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. La Sultanía se esforzaba por adoptar medidas para mejorar el desarrollo social y su concepción del desarrollo estaba basada en la colaboración, el empoderamiento y la igualdad.
65. La delegación señaló que la Sultanía garantizaba la protección social de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables. En ese

contexto, había ratificado una serie de tratados internacionales de derechos humanos. Además, preparaba una estrategia de trabajo social desde 2013.

66. En cuanto a los derechos de la mujer, la delegación señaló que las mujeres ocupaban una posición privilegiada en la sociedad omaní y desempeñaban un papel activo en el proceso de desarrollo económico y social del país. Tenían los mismos derechos que los hombres, de conformidad con la Constitución.

67. La delegación señaló que la Sultanía consideraba prioritaria la aplicación de programas de rehabilitación para las personas con discapacidad; el objetivo de tales programas era desarrollar el potencial y las capacidades de las personas con discapacidad y promover su participación e integración en la sociedad.

68. La delegación señaló que, en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos en los que Omán era parte, y para intensificar la protección de los derechos del niño en Omán, el Gobierno había promulgado la Ley de la Infancia en 2014 y había creado comités de protección de la infancia en varias provincias. Los comités recibían denuncias y comunicaciones relativas a cualquier tipo de vulneración de los derechos del niño, tanto de particulares como de agentes gubernamentales o de la sociedad civil, y se encargaba de su seguimiento.

69. La delegación reiteró la importancia de las instituciones de la sociedad civil y señaló que sus representantes habían sido invitados a participar en diversos comités y conferencias.

70. La delegación explicó que la cooperación entre el Ministerio de Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como los conocimientos técnicos y las competencias prácticas puestos a disposición por la OIT, habían ayudado a la Sultanía a desarrollar su legislación laboral, organizar el mercado laboral y establecer programas y reglamentos para garantizar los derechos de los empleadores y los trabajadores.

71. En lo que respectaba a los trabajadores expatriados, la delegación dijo que los contratos eran estipulados por el empleador y el trabajador y aprobados por las autoridades pertinentes en la Sultanía, incluidas las embajadas de algunos Estados de origen.

72. La delegación señaló que la Sultanía prestaba mucha atención a los trabajadores; así quedaba de manifiesto en la legislación laboral, que no hacía ninguna distinción entre hombres y mujeres. Esta legislación preveía asimismo sanciones para quienes incumplieran sus disposiciones, incluidas las relativas a los derechos de los trabajadores definidos en ella. El Ministerio de Trabajo prestaba diversos servicios para garantizar la aplicación de la legislación laboral y las decisiones ministeriales conexas, así como servicios de inspección para supervisar a las empresas privadas. También resolvía conflictos laborales, recibía denuncias y procuraba encontrar cauces para resolverlas de manera amistosa. Por otro lado, garantizaba el cobro de los salarios de los trabajadores mediante el sistema de protección de los salarios. También había establecido, en virtud de la Decisión Ministerial núm. 322/2011, el reglamento sobre medidas de seguridad y salud ocupacional en las empresas en el marco de la legislación laboral.

73. La delegación afirmó que la Sultanía prestaba la máxima atención a los trabajadores empleados en el ámbito doméstico, como ponían de manifiesto la Decisión Ministerial núm. 189/2004 sobre las normas y las condiciones relativas a la labor de los trabajadores domésticos y la Decisión Ministerial núm. 1/2011 relativa a la reglamentación de la contratación de los trabajadores domésticos no omaníes, por la cual el Gobierno regulaba las actividades de las oficinas de contratación de

trabajadores domésticos expatriados, con vistas a garantizar sus derechos y prevenir la trata. El Ministerio también había creado un comité encargado de reunirse con las embajadas de los países de origen para buscar soluciones adecuadas a las dificultades a que hacían frente las mujeres empleadas como trabajadoras domésticas y tratar la situación de los trabajadores expatriados.

74. La delegación observó que en caso de que un trabajador o trabajadora fuese sometido a explotación, violencia o vulneración de alguno de sus derechos, podía solicitar protección jurídica a las autoridades judiciales competentes. En cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las normas internacionales del trabajo, la Sultanía había firmado en 2011 un memorando de entendimiento con la OIT para aplicar el programa nacional de trabajo decente.

75. La delegación afirmó la determinación de Omán de aplicar las normas internacionales del trabajo, con arreglo a sus necesidades nacionales, con miras a alcanzar el desarrollo sostenible y un mercado laboral equitativo para todos.

76. Portugal acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Omán para consolidar el marco jurídico de protección y promoción de los derechos humanos, pero lamentó que mantuviera la pena de muerte.

77. Djibouti elogió los esfuerzos de Omán para reforzar la situación de los derechos humanos, particularmente a través del crecimiento económico y la mejora de las condiciones de vida de su población.

78. La República de Corea tomó nota con reconocimiento de la retirada o la modificación de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y la invitación cursada al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

79. La Arabia Saudita felicitó a Omán por los avances logrados en el ámbito educativo y la sensibilización de diversos sectores sobre los derechos humanos.

80. El Senegal celebró los esfuerzos por instaurar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, el acceso a la atención de salud y la nueva ley relativa a la transmisión de la nacionalidad omaní.

81. Sierra Leona tomó nota con reconocimiento de la aprobación de un número impresionante de decretos. Alentó a Omán a que aplicara las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el sentido de garantizar la participación activa de las mujeres en la sociedad.

82. Singapur elogió la determinación de Omán de garantizar la igualdad de oportunidades educativas sin discriminación y le instó a que siguiera trabajando en el desarrollo de una atención de la salud de calidad.

83. Eslovaquia reconoció los esfuerzos realizados para mejorar el nivel de protección de los derechos del niño. Alentó a Omán a explorar nuevas vías para intensificar la cooperación con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales.

84. Eslovenia valoró positivamente la retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y las iniciativas de erradicación del trabajo infantil. Le seguía preocupando la falta de protección legal frente a la violencia contra las mujeres.

85. España reconoció los progresos logrados en la participación de la mujer en la vida pública y la reforma de la Ley de Nacionalidad. Acogió con satisfacción la visita a Omán del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

86. Sri Lanka tomó nota de la promulgación de la Ley de la Infancia, que consagraba la educación obligatoria y gratuita, el Proyecto Visión de Salud Pública 2050, incluidas las estrategias de promoción de la mujer, y el plan nacional para las personas de edad.
87. El Estado de Palestina tomó nota de las medidas adoptadas para potenciar el poder judicial y garantizar su independencia. Felicitó a Omán por instaurar la educación gratuita y obligatoria e incorporar los derechos humanos a los planes de estudio.
88. El Sudán felicitó a Omán por las modificaciones introducidas a nivel constitucional, legislativo e institucional, como la Ley de la Infancia, la Ley de Nacionalidad y la creación de la Dirección General para las Personas con Discapacidad.
89. Suecia formuló recomendaciones a Omán.
90. Suiza observó con satisfacción que hacía más de diez años que no se practicaban ejecuciones en Omán. Expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.
91. La República Árabe Siria observó que Omán había asumido la función humanitaria de promover el entendimiento entre religiones y culturas.
92. Tayikistán tomó nota de las medidas adoptadas en el ámbito laboral, las medidas para mejorar la situación de las familias y las medidas destinadas a mejorar el sistema educativo por medio de un enfoque basado en la promoción de los derechos humanos.
93. Tailandia reconoció los progresos realizados en el ámbito de la educación, la atención de la salud y los servicios sociales, y acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a promover y a empoderar a las mujeres omaníes.
94. Túnez tomó nota de la adopción de leyes para fortalecer los derechos humanos; la ratificación de tratados y el acuerdo para adherirse a otros; y la implementación de la estrategia para empoderar a las mujeres y a las personas con discapacidad.
95. Turquía alentó a Omán a que siguiera trabajando en el ámbito de los derechos de la mujer, especialmente respecto de una mayor representación de la mujer en los mecanismos de adopción de decisiones, como el Consejo de la Shura.
96. Turkmenistán tomó nota de las leyes y reglamentos promulgados por Omán para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores expatriados.
97. Ucrania destacó la elaboración por Omán de estrategias y planes nacionales de promoción de las mujeres, los niños y los ancianos, de atención de la salud y de lucha contra la trata de personas.
98. Los Emiratos Árabes Unidos felicitaron a Omán por sus medidas para impulsar el desarrollo humano, en particular la aprobación de una serie de estrategias nacionales sobre las mujeres, los ancianos y los niños.
99. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción la visita a Omán del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Alentó a Omán a dar más independencia a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
100. Los Estados Unidos de América declararon que les seguían preocupando los escasos esfuerzos del Gobierno por enjuiciar a los autores de delitos de trabajo forzoso, las constantes restricciones impuestas a la libertad de expresión y a la sociedad civil y la detención de blogueros.

101. La delegación de Omán señaló que la legislación omaní garantizaba la libertad de reunión, siempre y cuando se tratara de reuniones pacíficas, que no perturbaran el orden ni pusieran en peligro la salud pública y no vulneraran los derechos de terceros. Explicó que la ley no penalizaba en sí la celebración de reuniones sino solo aquellas que incurrieran en delitos tipificados por ley. En el caso de que se constatará la comisión de un delito de ese tipo, se celebraba un juicio con las debidas garantías legales.

102. La delegación añadió que la legislación de Omán también garantizaba la libertad de asociación. Aunque la legislación sobre las asociaciones civiles, promulgada mediante el Real Decreto núm. 14/2000, asignaba al Ministerio de Desarrollo Social la responsabilidad de recibir las solicitudes de inscripción de las asociaciones civiles, también exigía al Ministerio, en su artículo 11, que justificara toda decisión negativa. La ley contemplaba a su vez la posibilidad de que las asociaciones, en caso de denegación de una solicitud, elevaran un recurso al Ministro en el plazo de un mes a partir de la recepción de la decisión negativa. Si el Ministro desestimaba el recurso, la asociación podía recurrir su decisión ante el tribunal judicial administrativo independiente, que verificaba la validez de las decisiones administrativas. Recientemente se habían registrado numerosas asociaciones, en diversos ámbitos y con distintas finalidades, lo cual ponía de relieve la flexibilidad y la transparencia de los procedimientos de registro.

103. La delegación señaló que la Sultanía contaba con una experiencia destacada en la incorporación de los derechos humanos a la educación. Las medidas más notables adoptadas en este sentido eran la promulgación de la Ley de la Infancia, que consagraba la educación gratuita y obligatoria, y la aplicación del Plan Árabe de Educación sobre los Derechos Humanos para el período 2009-2014. Este Plan se basaba en varios pilares, como la incorporación de los conceptos de derechos humanos en los programas escolares, la capacitación del personal en materia de educación sobre los derechos humanos y la difusión de la cultura de los derechos humanos.

104. En cuanto a los niños con discapacidad, la delegación mencionó que el Ministerio de Educación trabajaba para ofrecer las mismas oportunidades educativas a todos los estudiantes sin discriminación alguna. Se habían establecido programas de integración para las personas con discapacidad mental y deficiencias auditivas en la enseñanza primaria. También se ofrecían más oportunidades para finalizar los estudios universitarios; en ese contexto, se había enviado a cierto número de estudiantes sordos —graduados en el año escolar 2013/14— a los Estados Unidos de América y a Jordania para que completaran sus estudios.

105. La delegación señaló que las instituciones de enseñanza superior habían introducido los conceptos de derechos humanos en sus programas culturales. Por otro lado, durante el año académico 2014/15 se habían constituido consejos consultivos de estudiantes en las instituciones de educación superior, con vistas a promover la práctica del proceso democrático entre los estudiantes.

106. El Uruguay expresó su esperanza de que Omán hiciera efectiva próximamente su decisión de adherirse a la Convención contra la Tortura. Alentó a Omán a que garantizara la plena independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

107. Uzbekistán acogió con satisfacción las estrategias nacionales de protección y promoción de los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad, así como las actividades de concienciación sobre los derechos humanos.

108. La República Bolivariana de Venezuela destacó la aprobación de la estrategia nacional para el adelanto de la mujer y el decreto sobre la educación obligatoria y gratuita.

109. Viet Nam señaló los progresos logrados respecto de los derechos del niño, las mujeres, las personas con discapacidad y la educación sobre los derechos humanos.
110. El Yemen acogió con satisfacción la ratificación por Omán de la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y sus esfuerzos por promover los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
111. El Afganistán elogió las medidas adoptadas para erradicar el analfabetismo y evitar toda diferencia de calidad educativa entre hombres y mujeres.
112. Argelia tomó nota de la adopción de leyes y enmiendas relativas al poder judicial y la lucha contra la corrupción. Celebró la intención de Omán de aprobar políticas sobre los niños, las mujeres, los trabajadores y las personas con discapacidad.
113. La Argentina felicitó a Omán por su estrategia nacional para la infancia y el incremento de las tasas de escolarización de las mujeres y niñas en todos los niveles de la enseñanza. Expresó su preocupación por la falta de una educación obligatoria y gratuita para todos.
114. Australia elogió los avances logrados por Omán en el acceso de las mujeres y las niñas a la educación. Expresó preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y de reunión.
115. Azerbaiyán valoró la creación del comité directivo ministerial y del grupo de trabajo ejecutivo encargados de facilitar el cumplimiento de los compromisos contraídos por Omán ante los mecanismos de derechos humanos.
116. Cuba destacó los avances logrados por Omán en su sistema de atención de la salud y el acceso universal garantizado a una educación de calidad.
117. Bangladesh expresó su reconocimiento por la aprobación de leyes y reglamentos encaminados a desarrollar el mercado de trabajo, en consonancia con las necesidades nacionales y las normas internacionales del trabajo.
118. Bhután tomó nota de las medidas adoptadas por Omán para defender los derechos de todos los niños por medio de la promulgación de la Ley de la Infancia. También valoró la política de educación universal.
119. El Brasil felicitó a Omán por sus contribuciones financieras al ACNUDH. Alentó a Omán a asegurarse de que su Comisión Nacional de Derechos Humanos se ajustara a los Principios de París.
120. La India ponderó los logros obtenidos por Omán en los campos de la salud y la educación, y alentó al país a que siguiera adoptando nuevas medidas para promover la igualdad de género.
121. Burundi felicitó a Omán por las medidas adoptadas para garantizar la independencia del poder judicial y por sus políticas de educación gratuita y educación sobre los derechos humanos.
122. El Canadá celebró los esfuerzos por impulsar la participación de la mujer en el marco de las elecciones al Consejo de la Shura y el establecimiento de un comité encargado de supervisar el cumplimiento por Omán de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Manifestó su preocupación por las limitaciones impuestas a la libertad de opinión y de expresión.
123. El Chad tomó nota de la legislación y las medidas adoptadas por Omán, como la legislación sobre la nacionalidad, la legislación laboral, la inclusión de los derechos humanos en políticas y programas y la enseñanza gratuita y obligatoria.
124. Chile expresó su preocupación por la discriminación contra las mujeres en Omán.

125. China elogió a Omán por formular planes estratégicos de promoción del derecho a la salud de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables. Valoró positivamente la reducción de las tasas de analfabetismo, así como la equidad en la educación.

126. Las Comoras felicitaron a Omán por sus progresos en la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por ejemplo en lo tocante a la educación, la capacitación y el acceso a puestos directivos.

127. Marruecos acogió con satisfacción los esfuerzos de Omán por consagrar las bases del estado de derecho mediante reformas judiciales, y la aprobación de la ley que permitía a las mujeres casadas con extranjeros transmitir la nacionalidad a sus hijos.

128. Por último, la delegación de Omán agradeció a todas las delegaciones sus intervenciones y recomendaciones sobre la promoción y protección de los derechos humanos. Declaró que todas las recomendaciones serían tenidas en cuenta y que se consultaría a todas las autoridades competentes.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

129. **Omán examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 31^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2016:**

129.1 **Acelerar el proceso de adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos en principio aprobados y tomar las medidas necesarias para aplicar sus disposiciones (Argelia);**

129.2 **Ratificar los tratados de derechos humanos en que todavía no es parte (Eslovenia);**

129.3 **Ratificar los dos Pactos de 1966 y sus Protocolos Facultativos (Italia);**

129.4 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia) (Costa Rica) (Eslovaquia) (Eslovenia) (Montenegro) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (Uruguay);**

129.5 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sin reservas (Alemania) (Suiza);**

129.6 **Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Canadá);**

129.7 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ghana);**

129.8 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República de Corea);**

129.9 **Seguir considerando favorablemente la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) (Viet Nam);**

129.10 **Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Sierra Leona);**

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 129.11 **Firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Sierra Leona);**
- 129.12 **Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia) (Francia);**
- 129.13 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal);**
- 129.14 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);**
- 129.15 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (Namibia);**
- 129.16 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Australia) (Eslovaquia) (Eslovenia);**
- 129.17 **Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Canadá);**
- 129.18 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sin reservas (Alemania);**
- 129.19 **Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Sierra Leona);**
- 129.20 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ghana);**
- 129.21 **Estudiar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República de Corea);**
- 129.22 **Seguir el procedimiento necesario para adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (Viet Nam);**
- 129.23 **Adoptar las medidas necesarias para adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (Jordania);**
- 129.24 **Adoptar todas las medidas apropiadas para pasar a ser parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Chipre);**
- 129.25 **Agilizar los procedimientos jurídicos internos necesarios para la pronta ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (India);**
- 129.26 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo (Francia) (Portugal);**
- 129.27 **Ratificar la Convención contra la Tortura (Canadá) (Eslovaquia) (Francia);**
- 129.28 **Ratificar la Convención contra la Tortura, tal como se recomendó anteriormente (Dinamarca);**

- 129.29 **Ratificar sin reservas la Convención contra la Tortura (Alemania) (Suiza);**
- 129.30 **Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura (Sierra Leona);**
- 129.31 **Seguir el procedimiento necesario para adherirse a la Convención contra la Tortura (1984) (Viet Nam);**
- 129.32 **Adoptar todas las medidas apropiadas para pasar a ser parte en la Convención contra la Tortura (Chipre);**
- 129.33 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Namibia);**
- 129.34 **Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Eslovenia) (Portugal);**
- 129.35 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Dinamarca);**
- 129.36 **Retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conforme al compromiso asumido por Omán en su primer ciclo del examen periódico universal (Países Bajos);**
- 129.37 **Tomar todas las medidas necesarias para retirar oficialmente la reserva al párrafo 4 del artículo 15 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Djibouti);**
- 129.38 **Retirar sus reservas al párrafo 4 del artículo 15 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, no solo en la práctica sino también en su legislación (Burundi);**
- 129.39 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Francia) (Turquía);**
- 129.40 **Estudiar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Panamá);**
- 129.41 **Retirar las restantes reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y a sus Protocolos Facultativos ratificados por Omán (Estonia);**
- 129.42 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);**
- 129.43 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Eslovenia);**
- 129.44 **Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Nigeria);**
- 129.45 **Ratificar los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);**
- 129.46 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y al Convenio núm. 189 de la OIT (Filipinas);**

- 129.47 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo (Francia);
- 129.48 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Francia);
- 129.49 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chad) (Francia);
- 129.50 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre);
- 129.51 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar su legislación nacional plenamente con este (Letonia);
- 129.52 Ratificar el Estatuto de Roma que firmó el 20 de diciembre de 2000 (Suiza);
- 129.53 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, armonizar su legislación nacional plenamente con este y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);
- 129.54 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aplicarlo plenamente a nivel nacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);
- 129.55 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar su legislación nacional plenamente con este (Portugal);
- 129.56 Ratificar los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT (Eslovenia);
- 129.57 Adherirse a la Organización Internacional del Trabajo (Nigeria);
- 129.58 Adherirse al Convenio núm. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Senegal);
- 129.59 Ratificar los distintos convenios de la OIT sobre el mercado de trabajo (Chad);
- 129.60 Seguir mejorando la protección de los derechos laborales, particularmente en lo que respecta a los trabajadores extranjeros y del servicio doméstico, ratificando y aplicando el Convenio núm. 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Alemania);
- 129.61 Potenciar la participación ciudadana en la gobernanza, de conformidad con la promesa formulada en la anterior ronda del examen periódico universal, y brindar apoyo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ratificando y aplicando el Convenio núm. 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Suecia);
- 129.62 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Afganistán);
- 129.63 Buscar medios y garantías para aplicar las disposiciones de la Ley Fundamental del Estado y sus enmiendas (República Árabe Siria);
- 129.64 Seguir reforzando la legislación nacional a la luz de las normas internacionales de derechos humanos reconocidas, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño (República Islámica del Irán);

129.65 Incluir en la legislación nacional omaní una disposición que prohíba expresamente la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la vida, incluida la esfera privada (Portugal);

129.66 Adoptar políticas, marcos jurídicos y medidas ejecutivas para el desarrollo humano y el empoderamiento de las mujeres (Costa Rica);

129.67 Seguir revisando la legislación vigente sobre el estatuto personal, la nacionalidad, el empleo y la educación para fortalecer la no discriminación contra la mujer (Italia);

129.68 Considerar la posibilidad de enmendar sus leyes nacionales para reconocer a las mujeres omaníes los mismos derechos que a los hombres en lo relativo a la transmisión de la nacionalidad a los hijos, como ya se recomendó previamente (República de Corea);

129.69 Revisar su Ley de la Nacionalidad para garantizar a las madres omaníes el derecho a transmitir la ciudadanía a sus hijos sin discriminación (Portugal);

129.70 Adoptar nuevas medidas para erradicar la discriminación contra la mujer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Fundamental del Estado, así como a las observaciones positivas formuladas en la anterior ronda del examen periódico universal en 2011, considerando la posibilidad de retirar su reserva al artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y permitiendo que las mujeres transmitan la nacionalidad a sus hijos en las mismas condiciones que los hombres (Suecia);

129.71 Poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y permitir que las mujeres transmitan la nacionalidad en las mismas condiciones que los hombres (Islandia);

129.72 Poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas, tanto en la legislación como en la práctica, en particular permitiendo que las mujeres transmitan la nacionalidad a sus hijos en las mismas condiciones que los hombres (Irlanda);

129.73 Modificar la ley sobre la ciudadanía para otorgar a las mujeres el derecho a transmitir la nacionalidad omaní a sus hijos (Francia);

129.74 Enmendar las disposiciones de la Ley de la Nacionalidad para garantizar a las mujeres el mismo derecho que los hombres a transmitir la nacionalidad a sus hijos (Canadá);

129.75 Adoptar medidas legales que garanticen la igualdad entre los hombres y las mujeres respecto de los derechos de nacionalidad (Chile);

129.76 Adoptar medidas activas para enmendar o derogar todas las disposiciones discriminatorias que impiden que las mujeres adquieran, conserven o transmitan la ciudadanía en pie de igualdad con los hombres, y aplicar efectivamente las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Namibia);

129.77 Adoptar nuevas medidas concretas en favor del estatuto personal de la mujer, incluido el derecho a transmitir la nacionalidad a sus hijos (Noruega);

- 129.78 Revisar la Ley de la Nacionalidad omaní para garantizar la ciudadanía a los niños nacidos de padres extranjeros (Sierra Leona);
- 129.79 Modificar el Código de la Nacionalidad para evitar que la retirada de la nacionalidad omaní pueda generar casos de apatridia (Francia);
- 129.80 Tomar medidas para eliminar la violencia contra la mujer e incorporar a la legislación la prohibición expresa de la discriminación contra la mujer (México);
- 129.81 Adoptar leyes para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Italia);
- 129.82 Aprobar una ley que tipifique expresamente como delito la violencia contra la mujer (Chile);
- 129.83 Garantizar por ley la protección efectiva de la mujer contra la violencia de género, con inclusión de la violencia doméstica, el acoso sexual y la violación conyugal (Eslovenia);
- 129.84 Seguir trabajando para erradicar la mutilación genital femenina promulgando leyes que prohíban esa práctica y adoptar un plan de acción nacional para concienciar a las mujeres sobre sus consecuencias nocivas (Italia);
- 129.85 Contemplar la posibilidad de retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y aprobar y aplicar leyes específicas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y crear un marco institucional destinado a recibir denuncias, velar por la protección efectiva de las mujeres que han sufrido o corren el riesgo de sufrir actos de violencia, proporcionar compensación y exigir que los autores de tales actos rindan cuentas (Brasil);
- 129.86 Seguir velando, en consonancia con los buenos propósitos declarados en la ronda anterior del examen periódico universal y con las prácticas de Omán, por el bienestar de las niñas omaníes mediante la codificación oficial y explícita de la prohibición de la mutilación genital femenina en la Ley de la Infancia, junto con la organización de una campaña de información pública (Suecia);
- 129.87 Proseguir sus esfuerzos por eliminar la disparidad de género, especialmente en la participación en la fuerza de trabajo y la igualdad ante la ley (Australia);
- 129.88 Intensificar sus esfuerzos por brindar una protección adecuada a los jóvenes y niños que entran en contacto con el sistema de justicia y remitirlos a tribunales especializados en justicia juvenil (Tailandia);
- 129.89 Abrir un proceso para derogar las leyes que penalizan la homosexualidad y adoptar medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual (México);
- 129.90 Salvaguardar la libertad de opinión y expresión, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Fundamental del Estado, revisando las leyes vigentes y especificando sus límites de forma clara y coherente (Suecia);
- 129.91 Aprobar y aplicar leyes nacionales para proporcionar acceso público a la información, incluida la información gubernamental (Ucrania);

129.92 Revisar su legislación de lucha contra los delitos informáticos con vistas a proteger la libertad de expresión en línea y permitir el acceso a Internet sin recurrir al bloqueo de contenidos (Estados Unidos de América);

129.93 Reformar las leyes sobre la sociedad civil de modo de establecer un marco jurídico más eficiente a través del cual puedan registrarse las organizaciones independientes y permitir que estas organizaciones acepten asistencia y contribuciones procedentes del extranjero (Estados Unidos de América);

129.94 Proseguir sus esfuerzos por mejorar las condiciones laborales de los trabajadores expatriados promulgando leyes y normativas que promuevan y protejan sus derechos en el marco del derecho laboral de Omán (Turkmenistán);

129.95 Contemplar la posibilidad de participar en la resolución de los problemas de los refugiados de la región del Oriente Medio que se ven obligados a buscar asilo en el extranjero. A este respecto, podría ser aconsejable preparar una legislación nacional sobre los refugiados (Ucrania);

129.96 Recomendar al Comité Nacional contra la Trata de Personas que redoble sus esfuerzos por cumplir su mandato, teniendo en cuenta las normas enunciadas en los tratados internacionales y regionales en los que Omán es parte (Qatar);

129.97 Permitir el funcionamiento independiente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en plena conformidad con los Principios de París (Ghana);

129.98 Asegurar que la institución nacional de derechos humanos se ajuste plenamente a los Principios de París y cuente con un mandato de derechos humanos amplio e inclusivo (Sierra Leona);

129.99 Reformar el estatuto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París, garantizando así su independencia (España);

129.100 Asegurar la institucionalización de una comisión nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Chile);

129.101 Proseguir las importantes reformas ya emprendidas con vistas a ajustar la Comisión Nacional de Derechos Humanos a los Principios de París (Comoras);

129.102 Dar continuidad a los esfuerzos humanitarios emprendidos por la Organización de Beneficencia de Omán (Emiratos Árabes Unidos);

129.103 Seguir trabajando en el desarrollo de leyes y reglamentación con vistas a ajustarlas a los textos internacionales e intensificar sus esfuerzos en el campo de la educación (Marruecos);

129.104 Elaborar una estrategia para incorporar los derechos de la mujer que se aplique a las políticas en todos los ámbitos, con vistas a garantizar la igualdad de género (Turquía);

129.105 Seguir consolidando sus políticas y programas para impulsar los derechos, el empoderamiento y la igualdad de la mujer, con arreglo a su contexto sociocultural y nacional (Bangladesh);

129.106 Seguir adoptando políticas y leyes para garantizar a las mujeres la igualdad en todos los ámbitos y que dispongan de recursos judiciales contra cualquier práctica discriminatoria o forma de violencia (Honduras);

129.107 Adoptar medidas normativas concretas para erradicar la práctica clandestina de la mutilación femenina y asignar recursos humanos y financieros a las autoridades competentes para lograrlo (Honduras);

129.108 Redoblar sus esfuerzos para erradicar efectivamente la práctica de la mutilación genital femenina, en consonancia con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Eslovenia);

129.109 Seguir llevando a cabo diversos programas para promover la condición jurídica y social de la mujer y el niño en la Sultanía (Bahrein);

129.110 Seguir adelante con sus positivas medidas de promoción de la mujer y el niño en el país, entre otras cosas velando por la aplicación efectiva de sus políticas y programas (Malasia);

129.111 Intensificar su campaña de sensibilización para combatir los estereotipos negativos sobre las mujeres y prohibir la violencia contra la mujer (Malasia);

129.112 Intensificar sus esfuerzos y medidas para proteger los derechos de la mujer de una forma eficaz que se corresponda con la cultura social del país (Arabia Saudita);

129.113 Establecer una estrategia general coordinada sobre las cuestiones de género en todas las instituciones públicas (Chile);

129.114 Seguir incluyendo a los jóvenes en el proceso democrático a través de la comisión establecida a tal efecto (República Popular Democrática de Corea);

129.115 Seguir combatiendo eficazmente la trata de personas, aplicando leyes en este área, el Plan Nacional contra la Trata de Personas (2008-2016) y el sistema en línea de la policía para recibir denuncias de las víctimas de la trata y luchar contra esta lacra (Cuba);

129.116 Aplicar las medidas previstas en las estrategias sobre la mujer y el niño y desarrollar políticas y programas para promover ambas cuestiones (Kuwait);

129.117 Seguir impulsando medidas prácticas para aplicar efectivamente la Ley de la Infancia (Bhután);

129.118 Aplicar exhaustivamente la Ley de la Infancia e intensificar las campañas de sensibilización para promover los derechos del niño (Eslovaquia);

129.119 Supervisar eficazmente el sistema electrónico de protección de los salarios a nivel nacional y extender su aplicación a todas las empresas con sede en Omán (Turquía);

129.120 Seguir superando los obstáculos que dificultan el avance de los derechos humanos (Cuba);

129.121 Seguir reforzando las medidas de fomento de la capacidad de los especialistas cualificados y los directivos del país que trabajan en la esfera de los derechos humanos (Viet Nam);

- 129.122 Elevar el nivel de concienciación sobre los derechos humanos en la sociedad (Bahrein);
- 129.123 Intensificar sus esfuerzos por promover y dar a conocer la cultura de los derechos humanos (Sudán);
- 129.124 Lanzar campañas de concienciación sobre los derechos humanos a través de los medios de comunicación (Estado de Palestina);
- 129.125 Proseguir su labor de concienciación sobre la cultura de los derechos humanos (Líbano);
- 129.126 Intercambiar información y puntos de vista con otros Estados para incorporar prácticas óptimas en cuestiones de derechos humanos (Kuwait);
- 129.127 Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para proteger y promover los derechos humanos y estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los mecanismos de derechos humanos (Azerbaiyán);
- 129.128 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (España);
- 129.129 Intensificar la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, cursando una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);
- 129.130 Adoptar medidas para combatir todas las formas de discriminación, por ejemplo la discriminación contra la mujer o las minorías religiosas, que incluyan apoyo para realizar debates públicos, campañas de sensibilización e iniciativas destinadas a revisar las disposiciones legislativas discriminatorias (República Checa);
- 129.131 Seguir trabajando para lograr la igualdad efectiva entre el hombre y la mujer, particularmente en lo que respecta a las leyes que regulan el divorcio, las sucesiones y la custodia de los hijos (Uruguay);
- 129.132 Adoptar las medidas necesarias para abolir la pena de muerte (México);
- 129.133 Aprobar una moratoria sobre la pena de muerte (Costa Rica);
- 129.134 Anunciar una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición en la legislación (Francia);
- 129.135 Adoptar una moratoria sobre la pena de muerte con vistas a abolir la pena capital en la legislación nacional (Italia);
- 129.136 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte como medida provisional con vistas a su completa abolición (Portugal);
- 129.137 Establecer una moratoria oficial sobre la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (Eslovenia);
- 129.138 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte y conmutar las penas de muerte por penas de prisión (España);
- 129.139 Establecer una moratoria *de jure* sobre la pena de muerte y conmutar todas las condenas a la pena capital con vistas a su futura abolición (Suiza);

- 129.140 Asegurarse de que los extranjeros detenidos tengan acceso a asistencia consular adoptando medidas que puedan agilizar la expedición de permisos de visita en las cárceles para las autoridades consulares (Filipinas);
- 129.141 Intensificar sus esfuerzos para que se preste más atención a las cuestiones de la infancia (Iraq);
- 129.142 Prohibir explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluido el hogar (Estonia);
- 129.143 Seguir esforzándose para prohibir el trabajo infantil (Georgia);
- 129.144 Organizar programas de sensibilización destinados tanto a la población en general como a las autoridades locales y nacionales sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra la trata de personas y las leyes pertinentes (República Islámica del Irán);
- 129.145 Reforzar las medidas de lucha contra la trata de personas y adoptar medidas para proteger a las víctimas de la trata (Sri Lanka);
- 129.146 Intensificar sus esfuerzos para fomentar la capacidad técnica y administrativa del personal del sistema judicial (Estado de Palestina);
- 129.147 Ampliar los programas de formación y concienciación sobre los derechos humanos destinados a los funcionarios judiciales y de la fiscalía y a los medios de comunicación (Egipto);
- 129.148 Aplicar programas de formación en derechos humanos con vistas a seguir sensibilizando a los funcionarios públicos, incluidos los agentes de las fuerzas del orden y el personal del sistema de justicia (Uzbekistán);
- 129.149 Proseguir los esfuerzos para organizar cursos intensivos sobre los derechos humanos para el personal de la fiscalía, en consonancia con las medidas que se están adoptando para garantizar la independencia de la fiscalía y su separación de la policía (Yemen);
- 129.150 Intensificar los esfuerzos de manera que se garantice la lucha contra la corrupción habida cuenta de que el Gobierno reformó su oficina financiera y administrativa y ampliar su mandato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Sultanía núm. 27 de 2011 (Iraq);
- 129.151 Proseguir sus esfuerzos para proteger las libertades y consolidar los derechos humanos (Líbano);
- 129.152 Perseverar en sus esfuerzos por proteger las libertades generales y los derechos fundamentales en todos los ámbitos destacados por la Constitución, en consonancia con los principios de los derechos humanos (Emiratos Árabes Unidos);
- 129.153 Garantizar el pleno disfrute de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, incluidos los de los activistas de derechos humanos, los periodistas y los usuarios de las redes sociales, de tal modo que ya no tengan que temer ser detenidos, encarcelados, acosados o intimidados (Suiza);
- 129.154 Mejorar la protección de los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación, enmendando la Ley de Prensa y Publicaciones y la Ley de Organizaciones de la Sociedad Civil de conformidad con las normas internacionales y aceptando las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en 2014 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

129.155 Asegurarse de que todas las disposiciones de la legislación penal, incluidos los artículos 126, 135, 137 y 173 del Código Penal, que establecen duras penas para una amplia serie de expresiones legítimas, sean totalmente compatibles con el pleno disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión y del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Canadá);

129.156 Garantizar que la legislación sobre medios de comunicación y publicaciones permita el pleno ejercicio de la libertad de expresión, particularmente en Internet (Francia);

129.157 Mantener el entorno favorable a la libertad de publicación y la libertad de expresión (Libia);

129.158 Demostrar la determinación del Gobierno de respetar las normas internacionales de derechos humanos, garantizando el pleno respeto del derecho de los ciudadanos a la libertad de expresión y de reunión pacífica (Ghana);

129.159 Enmendar las leyes laborales pertinentes para mejorar la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios (Ghana);

129.160 Garantizar en la legislación y en la práctica el derecho de reunión pacífica de todas las personas, sin excepciones, independientemente de la nacionalidad (Chile);

129.161 Adoptar medidas para garantizar el derecho de reunión pacífica (Namibia);

129.162 Facilitar los procedimientos para la celebración de manifestaciones pacíficas y abstenerse de castigar penalmente el ejercicio del derecho de reunión pacífica, incluidas las reuniones pacíficas no comunicadas (República Checa);

129.163 Investigar debidamente los casos de uso excesivo de la fuerza por los agentes de las fuerzas del orden contra manifestantes en 2011 y 2012, incluidos el enjuiciamiento y sanción de todos los responsables (República Checa);

129.164 Garantizar en la legislación y en la práctica la libertad de reunión pacífica y de asociación y eliminar todas las restricciones impuestas al derecho a celebrar manifestaciones pacíficas (Estonia);

129.165 Garantizar el pleno ejercicio de la libertad de asociación y promover y facilitar las actividades de todas las organizaciones no gubernamentales (Francia);

129.166 Enmendar el artículo 134 del Código Penal de Omán y cualquier otra disposición legislativa que restrinja desproporcionadamente el derecho a la libertad de asociación (Islandia);

129.167 Poner en práctica las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Países Bajos);

129.168 Aplicar plena y efectivamente las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación tras su misión a Omán en septiembre de 2014 (República de Corea);

129.169 Aplicar la recomendación del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el sentido de hacer extensivo el derecho de reunión pacífica a los ciudadanos no omaníes (Sierra Leona);

129.170 Revisar sus medidas y prácticas legislativas relativas a la libertad de reunión pacífica y de asociación, teniendo en cuenta el informe elaborado por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación tras su misión de septiembre de 2014 (Australia);

129.171 Enmendar o, al menos, abstenerse de aplicar cualquier ley o medida que pueda poner en peligro el derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física de las personas por motivos relacionados con su presunta o supuesta orientación sexual o identidad de género (Brasil);

129.172 Promulgar una ley sobre el acceso a la libertad de información conforme a las normas internacionales (Chile);

129.173 Permitir que se expresen más abiertamente las opiniones personales, se desarrollen las organizaciones de la sociedad civil y se expresen públicamente las reivindicaciones populares (Noruega);

129.174 Apoyar los esfuerzos de la sociedad civil por fortalecer los derechos humanos, especificando los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades de sensibilización sobre los principios de los derechos humanos (Iraq);

129.175 Prestar mayor apoyo a las asociaciones de la sociedad civil (Bahrein);

129.176 Adoptar medidas para proteger a los activistas de los derechos y eliminar todo obstáculo a la labor de los partidos políticos de la oposición, los grupos de derechos humanos y otras organizaciones independientes de la sociedad civil (Irlanda);

129.177 Adoptar nuevas medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y promover su participación en la vida pública, incluyendo puestos de decisión y funciones gubernamentales (España);

129.178 Crear más oportunidades para que las mujeres estén representadas en puestos gubernamentales de alto nivel (Georgia);

129.179 Proseguir los esfuerzos para potenciar y proteger los derechos de la mujer, además de promover su empoderamiento social y político (Jordania);

129.180 Aumentar el espacio de representación de la mujer en los altos cargos públicos (Líbano);

129.181 Tomar nuevas medidas para favorecer la participación de la mujer en la vida política (Libia);

129.182 Intensificar los esfuerzos por promover la presencia activa de las mujeres en la sociedad y la vida política, entre otras cosas organizando campañas de sensibilización para luchar contra los estereotipos (Turquía);

129.183 Aumentar la representación de las mujeres en altos cargos públicos y órganos electivos (Argelia);

129.184 Adoptar medidas para aumentar la participación de la mujer en las elecciones al Consejo de la Shura, como votantes y como candidatas, e

incrementar la participación de todos los ciudadanos en los procesos de adopción de decisiones (República Checa);

129.185 Proseguir los esfuerzos destinados a impulsar el crecimiento económico en el país (Pakistán);

129.186 Seguir trabajando para promover y fortalecer los derechos humanos, en particular a través del crecimiento económico y la mejora del bienestar de la población (Djibouti);

129.187 Seguir esforzándose para promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (Qatar);

129.188 Adoptar medidas para garantizar la implementación satisfactoria de diversos programas de conformidad con su legislación de seguridad social (Brunei Darussalam);

129.189 Seguir estableciendo programas de desarrollo, especialmente en las zonas rurales (Brunei Darussalam);

129.190 Seguir adelante con las prácticas de reconocimiento del diálogo social y del concepto de tolerancia en la cultura omaní (Turkmenistán);

129.191 Seguir reforzando sus excelentes programas de protección social y trabajando por el bienestar social y para dar la mejor calidad de vida posible a su pueblo (República Bolivariana de Venezuela);

129.192 Seguir esforzándose para proporcionar vivienda adecuada a todos sus ciudadanos (Emiratos Árabes Unidos);

129.193 Seguir trabajando, en colaboración con el sector privado y las partes interesadas pertinentes, en la protección de los derechos laborales (Tailandia);

129.194 Proseguir sus esfuerzos de sensibilización de los trabajadores y los empleadores en relación con las leyes y normas laborales, aplicando programas concretos de sensibilización (Tayikistán);

129.195 Proseguir sus esfuerzos para mejorar el sistema de relaciones laborales impulsando el diálogo social entre el Gobierno y las organizaciones de empleadores y de trabajadores (Uzbekistán);

129.196 Intensificar sus esfuerzos por investigar y enjuiciar penalmente los delitos de trabajo forzoso e imponer penas de prisión apropiadas a las personas condenadas por tales delitos (Estados Unidos de América);

129.197 Fortalecer los mecanismos encargados de cuestiones relacionadas con los trabajadores expatriados con vistas a satisfacer sus necesidades de servicios y proteger sus derechos de conformidad con la Ley de Trabajo del país (Brunei Darussalam);

129.198 Intensificar sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios en el país (Indonesia);

129.199 Proseguir sus políticas de mejora del acceso a la educación de toda la población, incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares (Indonesia);

129.200 Seguir incrementando la tasa de mujeres en el personal de la administración pública y empoderando a las mujeres en el ámbito laboral (República Popular Democrática de Corea);

129.201 **Abolir el sistema de *kafala*, que restringe los derechos de los trabajadores extranjeros y su acceso a los mecanismos de reparación y hace que sean vulnerables a diversas formas de abuso (República Checa);**

129.202 **Proseguir sus esfuerzos por mejorar el bienestar de los trabajadores extranjeros (Bangladesh);**

129.203 **Adoptar, según proceda, todas las medidas necesarias para garantizar la protección jurídica de los trabajadores extranjeros mediante políticas destinadas a prevenir cualquier forma de abuso (Panamá);**

129.204 **Revisar el sistema de *kafala* y estudiar posibles modalidades alternativas para gestionar la mano de obra extranjera, con vistas a reforzar la protección de los trabajadores domésticos, en particular contra la violencia y los abusos, y ofrecer vías de reparación efectivas (Filipinas);**

129.205 **Seguir adoptando medidas para impulsar la mayor participación, implicación y empoderamiento de la mujer en todas las esferas socioeconómicas del país (Pakistán);**

129.206 **Proseguir los esfuerzos para mejorar la condición de la mujer en la sociedad y seguir promoviendo la igualdad de género a todos los niveles, incrementando la contribución de la mujer al proceso de desarrollo del país (Sri Lanka);**

129.207 **Apoyar la integración social de las mujeres en todas las esferas de la vida (Tayikistán);**

129.208 **Promover la presencia activa de la mujer en la sociedad (Chile);**

129.209 **Adoptar nuevas medidas para fortalecer la prestación de servicios de atención de la salud y mejorar la infraestructura de salud (Singapur);**

129.210 **Seguir trabajando para garantizar una educación equitativa, en particular el derecho de los estudiantes con discapacidad a recibir educación básica (China);**

129.211 **Seguir proporcionando educación universal y gratuita (Bhután);**

129.212 **Garantizar la educación obligatoria y gratuita para todos (Eslovenia);**

129.213 **Establecer la educación obligatoria y gratuita para todos, con vistas a seguir luchando contra el analfabetismo (Argentina);**

129.214 **Seguir esforzándose para culminar el proceso de enseñanza básica gratuita y obligatoria (Sudán);**

129.215 **Proseguir sus esfuerzos en pro de la moderación y la tolerancia religiosa, particularmente en el sector educativo (República Árabe Siria);**

129.216 **Seguir trabajando para asegurar el acceso a la educación en condiciones de igualdad a las mujeres y las niñas, y promover una mayor participación de la mujer en la fuerza de trabajo (Maldivas);**

129.217 **Seguir estableciendo planes nacionales anuales de educación y sensibilización en materia de derechos humanos, incluidas visitas sobre el terreno (Arabia Saudita);**

129.218 **Proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso a la educación, incluso de las personas con discapacidad (Singapur);**

129.219 Habida cuenta de la capacidad de Omán en el campo de la protección del derecho a la educación, llevar a cabo un intercambio de experiencias en el ámbito educativo, así como en relación con los avances en la supervisión de las instituciones educativas (Tayikistán);

129.220 Consolidar los conceptos de los derechos humanos mediante actividades estudiantiles y exposiciones organizadas por universidades omaníes (Cuba);

129.221 Adoptar una política integral de protección de los derechos de las personas con discapacidad y consolidar las medidas anteriormente adoptadas como la creación de la Dirección General para las Personas con Discapacidad (España);

129.222 Mejorar el acceso a la educación de los niños con discapacidad asignando más recursos (Honduras);

129.223 Seguir reforzando su política para mejorar el acceso a la educación de las personas con discapacidad (Panamá);

129.224 Seguir mejorando el acceso a la educación de las personas con discapacidad por medio de la aplicación de la estrategia nacional para las personas con discapacidad (Maldivas);

129.225 Mejorar el acceso a la educación de los niños con discapacidad incrementando el número de equipos educativos especializados y de centros adaptados a sus necesidades (Turquía);

129.226 Fortalecer la protección de las personas con discapacidad e intensificar el intercambio de experiencias con otros Estados en el ámbito de la protección de los derechos de los niños con discapacidad (China);

129.227 Trabajar para compartir y aplicar las mejores prácticas en el área de la promoción de los derechos de los niños con discapacidad (Arabia Saudita);

129.228 Seguir prestando asistencia y protegiendo a las minorías, los grupos vulnerables y las personas desplazadas como consecuencia de desastres naturales o conflictos (Senegal);

129.229 Seguir luchando contra el fenómeno del terrorismo y el blanqueo de dinero (Libia);

129.230 Fortalecer los mecanismos legales de lucha contra el terrorismo y el extremismo (Uzbekistán);

129.231 Aplicar programas de formación sobre la tecnología de la información para ayudar a combatir los delitos electrónicos (Marruecos);

129.232 Seguir tomando medidas para luchar contra los delitos cibertecnológicos, en particular aquellos cometidos contra los jóvenes (Egipto);

129.233 Seguir trabajando en la protección del medio ambiente (Djibouti).

130. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Oman was headed by H.E. Dr. Abdullah Mohammed Said Al Sa'eedi, Minister of Legal Affairs, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Abdulla Nasser Al Rahbi, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the Sultanate of Oman in Geneva;
- H.E. Mr. Taleb Miran Al Rayissi, Advisor to the Minister Responsible for Foreign Affairs, Head of the Legal Committee, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Yousuf Said Al Amri, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Sultanate of Oman in Geneva;
- Dr. Yahya Mohammed Zaher Al Hinai, General Director of Family Development, Ministry of Social Development;
- Mr. Mohammed Asalam Al Shanfari, First Secretary, Permanent Mission of the Sultanate of Oman in Geneva;
- Dr. Hamda Hamad Al Saadi, Associate Professor in the Rustaq College of Applied Science, Ministry of Higher Education;
- Mr. Khalid Saleh Al Lamki, First Secretary, Permanent Mission of the Sultanate of Oman in Geneva;
- Mr. Saif Nasser Al Hamidi, Chief of Minister's Office, Ministry of Legal Affairs;
- Mr. Saleh Ali Al Mahrouqi, First Assistant Advisor, Ministry of Legal Affairs;
- Mr. Jamal Salem Al Nabhani, First Assistant Advisor, Ministry of Legal Affairs;
- Mr. Dawood Suleiman Al Busaidi, Ministry of Interior;
- Mr. Abdullah Murad Al Mullahi, Director of the Directorate of International Organizations and External Relations, Ministry of Manpower;
- Ms. Faiza Masoud Al Nabhani, Second Secretary, Minister's Office Department, Ministry of Foreign Affairs.